

AVISO No. 530

8 DE AGOSTO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA LILIANA CASTAÑO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5509 del 28 de Julio de 2025**

Persona a notificar: **MARTHA LILIANA CASTAÑO**

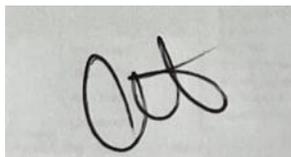
Dirección de notificación: **BARRIO LA PATRIA. MZ 59 – CS 20**

Funcionario que expidió el acto: **FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Atentamente,



CAROLINA HERNANDEZ TORO
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA – E.S.P.

Armenia, 08 de agosto de 2025

Señor(a)

MARTHA LILIANA CASTAÑO
Dirección: BARRIO LA PATRIA. MZ 59 – CS 20
Matrícula No. 110994 - 74290
Armenia, Quindío

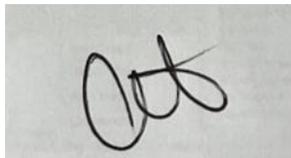
ASUNTO: Notificación por Aviso 530 – RESOLUCION PQRDS 5509 del 28 de Agosto de 2025

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 530 - RESOLUCION PQRDS 5509 del 28 de Julio de 2025.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



CAROLINA HERNANDEZ TORO
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA – E.S.P.

Armenia, 28 de julio de 2025

Señor(a)

MARTHA LILIANA CASTAÑO

Dirección: **BARRIO LA PATRIA. MZ 59 – CS 20**

Matrícula No. **110994 - 74290**

Armenia, Quindío

Asunto: *Citación de notificación personal resolución PQRDS – 5509.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7: 30a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la resolución **PRDS 5509 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a ladirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entregadel mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, laentidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere lugar.

Atentamente,

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial E.P.A. E.S.P.

CHT

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II Revisado hjs



**RESOLUCIÓN PQRDS 5509
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN CON
RADICADO No. 2025PQR3787
MATRÍCULA 110994 - 74290**

El director comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, la peticionaria **Martha Liliana Castaño**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2025PQR3787**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **calle 15 # 13 – 38 Lc 2**, el cual se encuentra identificado con **matrícula 110994**.
2. Que, respecto a su inconformidad del porque la factura del predio identificado con **matrícula 110994** llega a nombre de otra persona, se le informa que así quedó registrado en el sistema comercial de Empresas Públicas de Armenia, que de conformidad con lo anterior se le informa que para realizar el cambio de suscriptor debe aportar certificado de tradición no superior a tres meses de expedición, copia de cédula de ciudadanía del propietario y copia de factura EPA.
3. Que, la peticionaria **Martha Liliana Castaño**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2025PQR3787**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **Barrio La Patria mz 59 – cs 20**, el cual se encuentra identificado con **matrícula 74290**.
4. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **Barrio La Patria mz 59 – cs 20**, el cual se encuentra identificado con **matrícula 74290**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **veintisiete mil quinientos pesos (\$27.500,00) mcte**, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato

74290 - CASTANO MARIN JAVIER

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 11

Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor
\$ 27.500,00	\$ 27.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

5. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
6. Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994*.
7. Que, una vez revisado el sistema comercial de la empresa el predio identificado con **matrícula 74290**, específicamente los puntos de medición, se evidencia que a la fecha cuenta con observación de lectura **normal**.

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2025	7		5603	1048	1048	0 LECTURA	NORMAL	21/07/2025
2025	6		5581	1048	1048	0 LECTURA	NORMAL	20/06/2025
2025	5		5561	1048	1048	0 LECTURA	NORMAL	21/05/2025
2025	4		5541	1048	1048	0 LECTURA	NORMAL	22/04/2025
2025	3		5520	1048	1048	0 LECTURA	NORMAL	21/03/2025



8. Que, como se evidencia en el anterior anexo, Empresas Públicas de Armenia únicamente ha generado cobros por cargos básicos respecto del servicio de acueducto.
9. Que, de conformidad con lo anterior se revisó lo correspondiente al servicio de aseo, donde se evidencia que se han realizado cobros plenos en la tarifa de aseo, cobros a los cuales **no** hay lugar toda vez que se evidencia que el predio se encuentra desocupado, al no registrar consumo alguno.
10. Que, de conformidad con lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de **aseo No. 72666652, No. 72287956, No. 71909268, No. 71530897 y No. 71152518**, con el fin de que se descuenten los cobros correspondientes a producción de aseo, **matrícula 74290**
11. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.
12. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **matrícula 74290**.
13. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria **Martha Liliana Castaño**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de **aseo No. 72666652, No. 72287956, No. 71909268, No. 71530897 y No. 71152518**, con el fin de que se descuenten los cobros correspondientes a producción de aseo, **matrícula 74290**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria **Martha Liliana Castaño**, que para realizar el cambio de suscriptor respecto de la **matrícula 110994**, debe aportar certificado de tradición no superior a tres meses de expedición, copia de cedula de ciudadanía del propietario y copia de factura EPA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, **Martha Liliana Castaño**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

CHT

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II Revisado hjs



